



DTP

20212251230861

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 13 de 2021

Señora
Margarita Cassab Anonimo
Anonimo
Email: - @margaritacassab
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211251243262

Cordial Saludo:

Con el propósito de dar respuesta a la petición radicada en este Instituto con el número de la referencia, donde solicita intervención en la vía ubicada en la Calle 69 con Carrera 9, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público

Estas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, en el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfles v-0, V-1, 2-2 Y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla Vial local e intermedia (perfles entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial sin tener en cuenta el uso.

La siguiente tabla resume Las competencias señaladas:

| INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|--|--------------------------------|--|
| • CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | DECRETO 190 DE 2004, ARTÍCULO 172 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL |

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

20212251230861

Información Pública

Al responder cite este número

| INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASI COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. | ALCALDES LOCALES | <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5</p> <p>"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASI COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. EJECUTAR LAS OBRA NECESARIAS PARA EL MANEJO DEL TRÁFICO, EL CONTROL DE LA VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, CUANDO SE LE REQUIERA. EJECUTAR LAS ACCIONES DE ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, RAMPAS Y ANDENES, ALAMEDAS, SEPARADORES VIALES, ZONAS PEATONALES, PASOS PEATONALES SEGUROS Y TRAMOS DE CICLORRUTAS CUANDO SE LE REQUIERA. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS VIGENTES Y SU CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO REQUERIDO (INTERVENCIONES SUPERFICIALES O PROFUNDAS). | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | <p>ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 95</p> <p>(POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI")</p> |



DTP

20212251230861

Información Pública

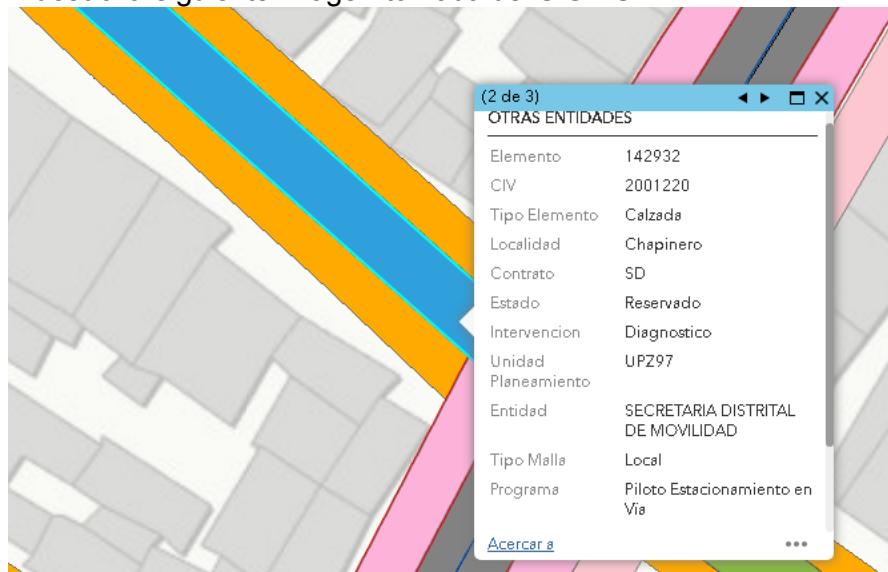
Al responder cite este número

| INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|--------------------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | ACUERDO 02 DE 1999 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ (Sistema de información de la malla vial) |

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre estos, estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de desarrollo vigente para la ciudad.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU-, la vía de su interés (CIV 2001220, 2001233), hace parte de la malla vial local de la ciudad; de acuerdo con las competencias señaladas, su atención está a cargo del FDL de Chapinero y/o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Así mismo, se informa que mediante comunicación con radicado IDU 202052600589472 de 30-07-2020, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), solicitó reserva para posible intervención de calzada dentro del programa piloto de estacionamiento en vía, entre otros del segmento de la Calle 69 entre Carrera 9 y Carrera 10 (CIV 2001220), tal y como lo muestra la siguiente imagen tomada del SIGIDU



3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



DTP

20212251230861

Información Pública

Al responder cite este número

Reiterando que le es competente a las Alcaldías Locales y a la UAERMV, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de su petición y de esta comunicación serán remitidas a la Alcaldía local de Chapinero, a la UAERMV y a la SDM, para que ofrezcan respuesta directa del tema, dada su competencia.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 13-08-2021 11:21 AM

Anexos: COPIA RADICADO 20211251243262

Cc Alcaldía Local De Chapinero - Alcalde_chapinero@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv -

Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Secretaría Distrital De Movilidad Sdm - Ventanillacorrespondencia@movilidadbogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta- Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Proyectos

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

